384

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, nueve (9) de noviembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO	VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE	ROCIO LUNA RODRIGUEZ Y OTROS
DEMANDADO	CSS CONTRUCTORES S.A.
RADICADO	050013103014-2019-00464
ASUNTO	TIENE POR NO CONTESTADA LA DEMANDA Y REQUIERE

Como quiera que a la fecha se encuentra vencido el término de traslado del demandado MARIO ALBERTO LOPEZ, el cual se notificó por correo electrónico a la dirección mario.lo200912@hotmail.com, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 8 del decreto 806 del 04 de junio de 2020 (fls.365), sin que realizare pronunciamiento alguno, se tiene entonces por no contestada la demanda.

De otro lado se requiere a la parte demandante para que allegue constancia de diligenciamiento del oficio dirigido a FAMISANAR EPS LTDA –CAFAM-COLSUBSIDIO.

NOTIFÍQUESE

MURIEL MASSA ACOSTA
JUEZ

16

JUZGADO 14º CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior lo notifico por ESTADOS No. 83
Hoy, 10 de noviembre de 2.020

JULIAN MAZO BEDOYA
Secretario